



SP/483

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 MAY 2018

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por los doctores Christine Lucas y Gonzalo Sapriza, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en “*datos diarios de caudales históricos del Río Negro y sus tributarios, con énfasis particular en datos antes de 1980*” y “*datos de caudales de UTE*”;

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría Administrativa informó que se procedió a la búsqueda de la información requerida en el Sistema de Expedientes GEX, ingresando la consulta a través de distintos parámetros, así como también en el Sistema APIA, no encontrando resultados coincidentes;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Deniégase la solicitud formulada por los doctores Christine Lucas y Gonzalo Sapriza por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República